



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	Doralba Chavarro Sterlin
Demandados:	Herederos de Paulo Emilio Rodríguez Niño (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00728
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

- ADECUAR el encabezado de la demanda y el poder conferido para actuar, indicando que se trata de un proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra de los herederos indeterminados de PAULO EMILIO RODRÍGUEZ NIÑO (Q.E.P.D.), pues así lo establece el artículo 87 del Código General del Proceso.
- ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), así:
 - INCLUIR la pretensión de declarar la existencia de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, estableciendo las fechas de inicio y terminación de la misma.
- ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - ADECUAR los hechos de los ordinales 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, puesto que corresponden a una misma situación fáctica (convivencia de la pareja); por lo tanto, deberá relacionar en forma **breve** y en un solo hecho esta circunstancia, estableciendo las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho (el relato pormenorizado de los hechos se efectuará en audiencia).
 - EXCLUIR los hechos de los ordinales 11° y 12°, pues no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - EXCLUIR el hecho del ordinal 10°, toda vez que la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente proceso, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
- PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIÓN MARITAL DE HECHO
RAD. N° 2021-00728

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
066 hoy, 31 de agosto de 2021

Secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA